



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 122 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 de junio del 2021

VISTOS: Informe N° 099-2021/GRP-402000-402100 de fecha 25 de junio de 2021, el Proveído de fecha 07 de abril de 2021, insertados al Informe Técnico N° 04-2021/GRP-402000-402300-PERSONAL de fecha 30 de marzo de 2021, Solicitud S/N -HRC N°00591-2021 del 26 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Solicitud S/N** ingresada de fecha 26 de marzo de 2021 con HRC N°00591, en la cual la señorita Deyviliz Del Carmen Yanac Velásquez identificada con DNI N°47297066, está solicitando el subsidio por fallecimiento y gastos de Sepelio y Luto, de quien en vida fue su padre el servidor Bernardo Yanac Colmenares (fallecido el día 13 de marzo de 2021), adjuntando la documentación que acredita dicho suceso; y que de acuerdo a Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece que una de las causas de término de la carrera administrativa es el fallecimiento.

Que, mediante **Informe N° 04-2021/GRP-402000-402300-PERSONAL**, de fecha 30 de marzo de 2021, el Responsable del Equipo de Personal (CPC. Moisés Abidan Zapata More), informo al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (CPC. Leoncio Alonso López More), sobre la solicitud de término de la carrera pública por fallecimiento del servidor (Bernardo Yanac Colmenares), señalando que según el artículo 34 inciso a) del Decreto Legislativo N°275 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, así como su reglamento establecen que una de las causales del término de la carrera administrativa es el fallecimiento del servidor, y la plaza vacante será susceptible de ser cubierta acorde a las necesidades institucionales y de conformidad con las acciones administrativas contempladas en el D.L. N°276; motivo por el cual, recomienda que inicialmente se emita acto administrativo del término de la carrera del citado trabajador, luego se declare la plaza vacante y finalmente modificar los documentos de gestión de la presente Entidad como son el CAP (Cuadro de Asignación de Personal) y el PAP (Presupuesto Analítico de Personal).

Que, mediante proveído de fecha 07 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (CPC. Leoncio Alonso López More), remite a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para que se continúe con las acciones administrativas correspondientes.

Que, Mediante, **Informe N° 099-2021/GRP-402000-402100** de fecha 25 de junio de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que al haber acontecido el fallecimiento del trabajador nombrado servidor Bernardo Yanac Colmenares, perteneciente al Decreto Legislativo N°276, corresponde declarar el término de la carrera administrativa a través del documento resolutivo correspondiente emitido por el Titular de la Entidad, y se declare vacante la plaza que ocupaba y, la modificación de los documentos de gestión (CAP – Cuadro Analítico de Personal y PAP – Presupuesto Analítico de Personal). De otro lado y en relación al pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, el solicitante deberá presentar adicionalmente al acta de defunción, la sucesión intestada (notarial o judicial) y carta poder notarial, en la cual los herederos lo autorizan como su representante para que realice los trámites correspondientes ante la presente Entidad, a efectos de no vulnerar los derechos de los deudos del trabajador;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 122 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 de junio del 2021

Que, en cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N°100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N°010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI denominada “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura” que en el Anexo “K” se han delegado, entre otros procedimientos administrativos el de Término de la Carrera Pública a esta Gerencia Sub Regional;

De conformidad con las Visaciones de la Oficina Subregional de Administración, Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto y la Oficina Subregional de Asesoría Legal de la Gerencia Subregional Morropón – Huancabamba;

Conforme lo establece la Directiva Actualizada N° 10-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias del Gobierno Regional Piura, Aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°100 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria; la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DAR TÉRMINO A LA CARRERA PUBLICA por causal de fallecimiento, con eficacia anticipada al 13 de marzo de 2021, tal como está acreditado con el Acta de Defunción N° 2000669599, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, al servidor que en vida fue Sr. **BERNARDO YANAC COLMENARES**, en el cargo de CHOFER III – Número de Orden 451, código 78576, Categoría remunerativa STB (44%), de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

ARTICULO SEGUNDO. -DECLARAR VACANTE, la plaza de: “Chofer III”, del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), categoría remunerativa STB (44%), de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a partir de la emisión de la presente resolución, susceptible a cubrir de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Decreto Legislativo N° 1023.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 122 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 de junio del 2021

ARTÍCULO TERCERO. -AUTORIZAR, al Equipo de Personal para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional, y otros beneficios y subsidios que por Ley le corresponda, con deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese, previa presentación de la Partida de Matrimonio o Declaración de Unión de Hecho, Declaratoria de Herederos o Sucesión Intestada, según corresponda.

ARTICULO CUARTO. -HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución, a la recurrente Deyviliz Del Carmen Yanac Velásquez, a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Contabilidad y Personal, y demás estamentos de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba, Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 35079
GERENTE SUBREGIONAL